



ENL/AAV/LQM

RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS QUE SE INDICAN DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2019, CORRESPONDIENTES A LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

EXENTA N° 000416

PUNTA ARENAS, 14 SEP 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; en las Resoluciones Exentas Nos. 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban Bases de Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural; y en la Resolución Exenta N° 349, de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial, que formalizó la inadmisibilidad de proyectos, en el marco de los concursos públicos antes singularizados.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente.

Que de conformidad de lo anteriormente señalado y de las respectivas bases de concursos, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recepcionadas, verificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 349, de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que las Bases de las convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, existieron postulantes de proyectos, que interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la resolución exenta antes referida, fundados en supuestos errores cometidos en su declaración de inadmisibilidad.

Que se deja constancia que el postulante del Proyecto Folio N°506147, interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la declaración de inadmisibilidad de su proyecto, una vez vencido el plazo de 5 días hábiles administrativos que otorgan para impugnar las bases concursales y el artículo 59 de la Ley N° 19.880, por tanto conforme a lo anterior y a lo resuelto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 70.899, de 2015, procede rechazar EL referido recurso de reposición por haber sido interpuesto extemporáneamente.

Que asimismo, se deja constancia que el responsable del proyecto Folio N°506176 interpuso recurso de reposición con

jerárquico en subsidio en contra de lo resuelto en la referida Resolución Exenta N° 349, de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que en consideración al examen de dichos recursos presentados, esta Secretaría Regional Ministerial revisó los recursos interpuestos, determinando cuáles deben ser acogidos, por ser efectivo que se habrían cometido errores de carácter esencial en la declaración de inadmisibilidad; y por otro lado, cuáles deben ser rechazados, corroborando que no existieron errores de carácter esencial en dicha declaración.

Que es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas, de conformidad con lo establecido en las Bases de las Convocatorias, por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en las Líneas de Difusión, Actividades Formativas, Culturas Regionales, Creación en Artesanía, y Creación Artística, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, por no ser efectivo que existieron errores en la revisión de los antecedentes, que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme lo que señala a continuación:

FOLIO	LÍNEA/MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
452216	Difusión	Festival Patagonia sin Límites	Paulina Rocío Carrasco Astroza	En la descripción del proyecto en el FUP se indica que se exhibirá en espacio físico. Faltan las cartas de compromiso de exhibición o cotizaciones para pagar el espacio. La página web es de continuidad y la revista que se indica es de resultados de la iniciativa y no de la difusión proyecto antes y durante el desarrollo de las actividades.
478744	Culturas Regionales / Investigación	Puntarenenses: recopilación de relatos orales de familiares de inmigrantes en Punta Arenas	Joanna Francisca Mora Vallejo	Falta el documento gráfico denominado "Propuesta Creativa" que describa la obra a realizar, que puede contener: dibujos, croquis, esquemas o bocetos con apuntes de detalles esenciales y generales. El documento que se indica que resuelve la falta fue presentado como "maqueta avance de la investigación".
483400	Actividades Formativas	Manual de Danza y Teatro para la Primera Infancia	Dania Alejandra Pérez Carrasco	Esta línea financia actividades formativas y de transferencia de conocimiento, entre artistas, cultores, mediadores y/o públicos (seminarios, conferencias, talleres, clases magistrales, residencias, actividades de mediación con la comunidad). Los contenidos y descripción de la postulación son mayoritariamente relacionados con el desarrollo de un manual, al ser un libro, siendo postulado a una línea equivocada.
485401	Creación Artesanía en	Desde Punta Arenas, a la Antártica, su Gran Historia	Cristian Yenier Zerega Ojeda	La técnica de Pirograbado no es considerada como artesanía, toda vez que no involucra una transformación de la materia prima, en los términos

				señalados en las definiciones del área pertinente del Ministerio, se identifica como una manualidad.
500664	Creación Artística	Recuperando el espacio público a través de la restauración y conservación del mural arquitectónico urbano emblemático de Punta Arenas	Fernando Ismael Padilla Arrau	El muralismo, en su carácter bidimensional, no pertenece al ámbito de la arquitectura. Tal cual es descrito en las bases, esta línea financia proyectos de creación y producción o sólo producción de las obras indicadas en el Capítulo 1.3.1 de las bases. La restauración de mural no se enmarca en la línea de concurso seleccionada.
501764	Actividades Formativas	Primer ciclo de talleres circenses Puerto Natales	Joselin Nicole Amigo Pisk	Faltan los antecedentes de estudios formales o informales de los monitores que imparten las actividades formativas indicadas en el FUP. Esta documentación faltante no puede adjuntarse con posterioridad al cierre del plazo de postulación.
506034	Difusión	Aura Austral 2019: Revista de Arte y Territorio	Pamela Beatriz Domínguez Bastidas	Las bases del concurso no permiten presentar los documentos obligatorios a través de link. Pese a ello, el link que debía contener la maqueta de la iniciativa fue probado en varias ocasiones y por última vez el 08 de agosto de 2018 y no funcionó.
506147	Actividades Formativas	Coros de Reinserción Ciudadana en Magallanes	Gopal José Ibarra Roa	La iniciativa, según la descripción del FUP, corresponde a una disciplina mayoritariamente musical, la que no se encuentra en las disciplinas financiadas por el Fondart.
506176	Actividades Formativas	Encuentro Etnocultural Keu Ken	José Fernando Ruiz Alvarado E.I.R.L.	Los antecedentes obligatorios de evaluación deben ser presentados en idioma español. El postulante no presenta todos los currículos traducidos al español y, en algunos casos, faltan certificados o portafolios para acreditación.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHÁZASE DE PLANO POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición con jerárquico en subsidio, interpuesto por el titular del Proyecto Folio N° 506147, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución al Subsecretario de las Culturas y las Artes, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva EL recurso interpuestos en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución, en relación al Proyecto Folio N° 506176.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correos electrónicos, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



KATHERINE IBACACHE CALDERÓN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Unidad de Coordinación Regional
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en los artículos primero, **segundo y tercero** en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

INUTILIZADO